



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-282650-GDEBA-DJTGP .Aprobar Metodología de creación CE

VISTO el EX-2023-282650-GDEBA-DJTGP, la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorios, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, RESOL-2019-270-GDEBA-TGP y modificatorias, la RESO-2021-124-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 68 establece que la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Subsistema de Tesorería y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial y dicta las reglamentaciones pertinentes;

Que la citada ley en su artículo 74, establece que la Tesorería General, en su carácter de órgano rector, establecerá el diseño de administración operativa de los fondos unificados en el sistema de Cuenta Única y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación;

Que el Decreto Reglamentario N° 3260/8 en su artículo 74 inciso b) 2.4, establece que la Tesorería General administrará un Sistema de Cuentas Escriturales (CE) de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), donde se acreditarán los recursos provenientes de rentas generales, de fondos propios, afectados y fuentes financieras de las jurisdicciones y entidades que integran el Sistema de Cuenta Única;

Que por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó con fecha 01/01/2018 el nuevo Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) adaptado al SIGAF- PBA y en su

anexo establece que para el funcionamiento de la Tesorería bajo el modelo de gestión CUT se desarrolla un sistema de Cuentas Escriturales (CE), de registro presupuestario y un sistema de Cuentas Auxiliares de Tesorería (AXT) de tipo financieras, de registro extrapresupuestario;

Que dicho anexo, dispone que estas CE son subcuentas registrales de la CUT, cuyo saldo refleja en cada momento la brecha entre los recursos percibidos y los gastos devengados o pagados, según el saldo que se considere, computando un conjunto de rubros y partidas relacionados con cada cuenta;

Que desde la implementación del SIGAF hasta la actualidad, fueron creadas más de seiscientas (600) CE, ya sea de oficio o a pedido de las distintas jurisdicciones y entidades, empleando para ello diversos criterios para su numeración y denominación;

Que en este contexto, se advierte la necesidad de unificar los criterios para la creación de CE, mediante la confección de una metodología de gestión que defina a través de pautas uniformes la numeración y denominación de las mismas;

Que ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por RESO-2021-124-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó su estructura orgánico-funcional y definió las funciones de la Dirección General de Planificación Financiera, teniendo a su cargo entre otras, la de determinar el plan de cuentas escriturales y extrapresupuestarias y su modelo de gestión, en coordinación con las áreas de incumbencia de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la “Metodología de creación de Cuentas Escriturales” que como Anexo (IF-2023-469746-GDEBA-DRRYPGTGP) forma parte de la presente, el que entrará en vigencia a partir del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las Direcciones Generales de Administración de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

